



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

13 DE JUNIO DE 1990

4983

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE HÉNDIZ, TABASCO, ES PROPIETARIO DEL LOTE DE TERRENO QUE SOLICITA EL C. FRANCISCO MADRIGAL GARCIA, CUYA ENAJENACIÓN FUE ACORDADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1983, QUEDANDO ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS A FOJAS 167 A 171 CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1986-1988;

SEGUNDO: QUE AL HACER LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, PUDO COMPROBAR QUE EL C. FRANCISCO MADRIGAL GARCIA, TIENE LA POSESIÓN DEL PREDIO DESDE HACE MÁS DE TREINTA AÑOS, EN FORMA PACÍFICA CONTINUA Y DE BUENA FÉ; HABIENDO DADO ADEMÁS, CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

TERCERO: QUE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JALPA DE HÉNDIZ, TABASCO, EXPIDIÓ UN CERTIFICADO NEGATIVO DONDE ESPECIFICA QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA INSCRITA EN LOS LIBROS DE ESA JURISDICCIÓN;

CUARTO: QUE POR TODO LO ANTERIOR, TANTO LAS AUTORIDADES ESTATALES COMO LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONTINUAN APOYANDO A LAS CLASES MÁS NECESITADAS EN EL SENTIDO DE OTORGARLES SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LOS PREDIOS DE LOS CUALES TIENEN LA POSESIÓN Y EN LOS QUE PUEDAN CONSTRUIR SUS VIVIENDAS;

QUINTO: QUE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ESTÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO,

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0080

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE HÉNDIZ, TABASCO, PARA QUE ENAJENE EN FAVOR DEL C. FRANCISCO MADRIGAL GARCIA, EN LA SUMA DE \$536,500.00 - (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN AVALÚO COMERCIAL PRACTICADO POR EL BANCO MEXICANO SOMEX, SUCURSAL CUNDUACÁN, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER ENTERADA EN LA HACIENDA MUNICIPAL PARA OBRAS DE CARACTER SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO SUB-URBANO UBICADO EN LAS CALLES PORFIRIO DÍAZ Y GONZÁLEZ, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 536:50 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 37:00 METROS CON ARROYO;

AL SUR: 37:00 METROS CON CARMEN ZAPATA GARCÍA;

AL ESTE: 14:50 METROS CON JESÚS IZQUIERDO; Y

AL OESTE: 14:50 METROS CON MARÍA DEL PILAR ESTRADA.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- ANGEL ZAMORA ANDRADE, DIPUTADO PRESIDENTE.- PROFR. FERNANDO MORALES HATEOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LIC. SALVADOR J. NENE CASTILLO
GOBERNADOR CONSTIT. DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NENE CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

DECRETO NUMERO 0081

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME - LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES PROPIETARIO DEL PREDIO QUE SOLICITA EL C. FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ, SIENDO ACORDADA SU ENAJENACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1988, QUEDANDO ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE AL TRIENIO - 1986-1988 A FOJAS 167 AL 171;

SEGUNDO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS EFECTUÓ LA INSPECCIÓN EN EL PREDIO QUE SOLICITA EL C. FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ, COMPROBANDO QUE LO TIENE EN POSESIÓN DESDE HACE VARIOS AÑOS EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

TERCERO: QUE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPIDIÓ UN CERTIFICADO NEGATIVO DONDE ESPECIFICA QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA INSCRITO EN LOS LIBROS DE ESA JURISDICCIÓN;

CUARTO: QUE POR TODO LO ANTERIOR, TANTO LAS AUTORIDADES ESTATALES COMO LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONTINUAN APOYANDO A LAS CLASES MAS NECESITADAS EN EL SENTIDO DE OTORGARLES SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LOS PREDIOS DE LOS CUALES TIENEN LA POSESIÓN Y EN LOS QUE PUEDAN CONSTRUIR SUS VIVIENDAS;

QUINTO: QUE SIENDO FACULTAD DEL CONGRESO, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA QUE ENAJENE EN FAVOR DEL C. FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ, EN LA SUMA DE \$ 316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 H.N.), SEGÚN AVALÚO COMERCIAL PRACTICADO POR EL BANCO MEXICANO SOC. MEX., SUCURSAL CUNDUACÁN, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER ENTERADA EN LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO SUB-URBANO QUE SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA CHACALAPA, PRIMERA SECCIÓN DE DICHO MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 210.57 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE:	13.10 METROS	CON LA CARRETERA JALPA-CUNDUACÁN;
AL SUR:	10.20 "	" RÍO GONZÁLEZ;
AL ESTE:	19.75 "	" JOSÉ DE LOS SANTOS ARTAS HERNÁNDEZ; Y
AL OESTE:	16.35 "	" ANGEL RODRÍGUEZ ZAPATA.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- ANGEL ZAMORA ANDRADE, DIPUTADO PRESIDENTE.- PROFR. FERNANDO MORALES HATEOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LIC. SALVADOR J. NENE CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NENE CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES PROPIETARIO DEL PREDIO QUE SOLICITA EL C. GUSTAVO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CUYA ENAJENACIÓN FUERA ACORDADA EN ACTA DE CABILDO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1988, MISMA QUE FUÉ ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1985-1988:

SEGUNDO: QUE AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, COMPROBÓ QUE EL C. GUSTAVO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, TIENE LA POSESIÓN DEL PREDIO DESDE HACE VARIOS AÑOS, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; CUMPLIENDO ASÍ MISMO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

TERCERO: QUE EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPIDIÓ CERTIFICADO NEGATIVO ESPECIFICANDO QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADA NINGUNA PROPIEDAD A NOMBRE DE GUSTAVO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DE SU ESPOSA CONCEPCIÓN DE MARÍA JIMÉNEZ OLÁN Y DE SUS HIJOS NERY CONCEPCIÓN, GUSTAVO Y VIRIDIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ:

CUARTO: QUE POR TODO LO ANTERIOR, TANTO LAS AUTORIDADES ESTATALES COMO LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONTINUÁN APOYANDO A LAS CLASES MAS NECESITADAS EN EL SENTIDO DE OTORGARLES SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LOS PREDIOS DE LOS CUALES TIENEN LA POSESIÓN Y EN LOS QUE PUEDAN CONSTRUIR SUS VIVIENDAS:

QUINTO: QUE EL CONGRESO ESTÁ FACULTADO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO:

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0082

ARTÍCULO ÚNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA QUE ENAJENE EN FAVOR DEL C. GUSTAVO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN LA SUMA DE \$ 389,130.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN AVALÚO COMERCIAL PRACTICADO POR EL BANCO MEXICANO SOMEX, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER ENTERADA EN LA HACIENDA MUNICIPAL PARA OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE FRANCISCO I. HADERO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 389.13 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE:	83.70 METROS CON C.B.T. NO. 14 Y SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA;
AL SUR:	26.37 " " CARMEN JIMÉNEZ MAY;
AL ESTE:	3.40 " " CALLE FRANCISCO I. HADERO,
	8.33 " " CARMEN JIMÉNEZ MAY; Y
AL OESTE:	9.70 " " SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

TRANSITORIO

ÚNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- ANGEL ZAMORA ANDRADE, DIPUTADO PRESIDENTE.- PROF. FERNANDO HORALES HATEOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LIC. SALVADOR J. NENE CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEHE CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 35 FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANUEL GIL Y SÁENZ DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 132.00 M²., CUYA ENAJENACIÓN FUE ACORDADA EN ACTA DE CABILDO NO. 11 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1989, QUEDANDO ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991;

SEGUNDO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, COMPROBÓ QUE EL C. JESUS CALDERON LARA, TIENE LA POSESIÓN DEL PREDIO SOLICITADO DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS EN FORMA PACÍFICA, CONSTANTE Y DE BUENA FE; DANDO CUMPLIMIENTO IGUALMENTE, A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

TERCERO: QUE EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDIÓ CERTIFICADO NEGATIVO QUE ESPECIFICA QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE DICHA OFICINA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADA PROPIEDAD ALGUNA A NOMBRE DEL C. JESUS CALDERON LARA;

CUARTO: QUE UNA DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, ES LA DE APOYAR A LAS CLASES MAS NECESITADAS OTORGÁNDOLES LA SEGURIDAD JURÍDICA A AQUELLAS PERSONAS QUE TIENEN DESDE HACE VARIOS AÑOS, PREDIOS EN LOS CUALES PUEDAN CONSTRUIR SUS VIVIENDAS, QUE PERMITAN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES AL PROBLEMA HABITACIONAL;

QUINTO: QUE EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, FACULTA AL CONGRESO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO-NÚMERO 0083

ARTÍCULO ÚNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, PARA QUE ENAJENE EN FAVOR DEL C. JESUS CALDERON LARA, EN LA SUMA DE \$ 452,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 H.N.), SEGÚN AVÁLÚO COMERCIAL PRACTICADO POR EL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C., MISMA QUE DEBERÁ SER ENTERADA A LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, UBICADO EN LA CALLE MANUEL GIL Y SÁENZ DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 132.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE:	7.00 METROS CON CALLE GIL Y SÁENZ;
AL SUR:	4.00 " " RAMÓN GUILLÉN TORRES;
AL ESTE:	24.00 " " GERTRUDIS LEÓN GARCÍA; Y
AL OESTE:	24.00 " " FAMILIA REYES BURELO.

TRANSITORIO

ÚNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- ANGEL ZAMORA ANDRADE, DIPUTADO PRESIDENTE.-PROFR. FERNANDO MORALES MATEOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LIC. SALVADOR J. NEHE CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR J. MEHE CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, ES PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN LAS CALLES TOMÁS GARRIDO CANABAL E IGNACIO GUTIÉRREZ DE LA VILLA PLAYAS DEL ROSARIO DEL MISMO MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 M², CUYA ENAJENACIÓN FUE ACORDADA EN ACTA DE CABILDO NO. 55 DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 1988;

SEGUNDO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN EN EL PREDIO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, PUDO COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE EL C. ANDRÉS ALEGRIA VASCONCELOS, LO TIENE EN POSESIÓN DESDE HACE MÁS DE QUINCE AÑOS EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, DANDO IGUALMENTE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

TERCERO: QUE CON FECHA 23 DE ABRIL DE 1986, EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, INFORMÓ QUE EN BÚSQUEDA PRÁCTICADA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, NO SE ENCONTRÓ PROPIEDAD ALGUNA REGISTRADA A NOMBRE DEL C. ANDRÉS ALEGRIA VASCONCELOS;

CUARTO: DADO LO ANTERIOR, Y PORQUE UNA DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES LA DE APOYAR TODA LEGÍTIMA ASPIRACIÓN DE DAR MAYOR OPORTUNIDAD A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA ADQUIRIR UN ESPACIO QUE LES PERMITA CONSTRUIR SU VIVIENDA;

QUINTO: QUE EL CONGRESO ESTA FACULTADO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0087

ARTÍCULO ÚNICO: ES DE AUTORIZARSE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, PARA QUE ENAJENE EN FAVOR DEL C. ANDRÉS ALEGRIA VASCONCELOS, EN LA SUMA DE \$ 1'520,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN AVALÚO PRÁCTICADO POR EL MULTIBANCO COMEX, S.N.C., DE ESTA CIUDAD Y LA CUAL DEBERÁ SER ENTERADA A LA HACIENDA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR OBRAS DE INTERÉS SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES TOMÁS GARRIDO CANABAL E IGNACIO GUTIÉRREZ DE LA VILLA PLAYAS DEL ROSARIO DE DICHO MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE:	50.00 METROS	CON ANTONIO PÉREZ VILLEGAS;
AL SUR:	50.00 "	" CALLE IGNACIO GUTIÉRREZ;
AL ESTE:	30.00 "	" MANUEL MIRANDA RAMÍREZ; Y
AL OESTE:	30.00 "	" CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL.

TRANSITORIO

ÚNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- ÁNGEL ZAMORA ANDRADE, DIPUTADO PRESIDENTE.- PROFR. FERNANDO HORALES MATEOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LIC. SALVADOR J. MEHE CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1674

JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA

PRESCRIPCION POSITIVA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLA LA VENTA. HUIMANGUILLO, TABASCO

C. CARLOS REYES RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento, que en el expediente Civil número 123/989, relativo a JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por EUSEBIO TORRES ZACARIAS en contra de usted, se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS.- El escrito, con la copia certificada correspondiente, Plano, fotografías y copias simples de la Demanda que se acompañan, presentados por los Ciudadanos LAURA GONZALEZ MENA, GUADALUPE SANCHEZ DE LA CRUZ, GUADALUPE ZAPATA OVANDO, FERNANDA RAMOS BALCAZAR, ROBERTO PACHECO PONCE, LAZARO SERVIN GARCIA, PASCUAL CORDOVA QUIROGA, JOSE MARTINEZ DE LA CRUZ, GRACIELA DE LOS SANTOS GONZALEZ, VIRGINIO PERALTA REYES, RUBEN IZQUIERDO CARRILLO, ABRAHAM ZAMORA MENDEZ, ISABEL CORDOVA ALCUDIA, VICTOR SANCHEZ PEREZ, MANUEL PEREZ RAMIREZ, NOE TORRES DE LA CRUZ, MACARIO LAZARO OSORIO, ZOYLA CORREA MORENO, DOMINGO CORREA MAGAÑA, RICARDO SANCHEZ RIBON, AURELIO VAZQUEZ CELIZ, CARMEN JIMENEZ JIMENEZ, ABEL GOMEZ GARCIA, LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE GIRON GUZMAN, PONCIANO JIMENEZ ARIAS, JOAQUIN HERNANDEZ GARCIA, ADA SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA MARTINEZ CORDOVA, SAUL RAMIREZ JIMENEZ, VICTOR MENDEZ GOMEZ, ISABEL VENTURA DE LOS SANTOS, EUSEBIO ELIAS MENDEZ, MARGARITA ROMERO CRISOSTOMO, SERGIO CASTRO BOLIVIA, EUGENIO CLAN VAZQUEZ, JOSE DEL CARMEN GIRON GUZMAN, REYNA GONZALEZ SALAS, PEDRO MARTINEZ ADORNO, SEBASTIAN MORENO MORALES, LEOMEDES GARCIA JIMENEZ, MANUEL HERNANDEZ RUIZ, ADI JIMENEZ GONZALEZ, ALVARO ZAMORA DIAS, EZEQUIEL MILLAN TREJO, JOSE BAUTISTA PEREZ, JOSE JIMENEZ JIMENEZ, TOMAS CARRILLO ALVAREZ, ELIZABETH VENTURA DE LOS SANTOS, DORA OLAN PEREZ, ANA LUISA SANTOS PALACIOS, ANA PALACIOS RODRIGUEZ, NORMA ALICIA MORENO LOPEZ, JOSEFINA MORENO LOPEZ, GUADALUPE SILVA JIMENEZ, SIMITRIO PEREZ VELA, JOAQUIN MAY CALDERON, HORACIO PEREZ AGUILAR CARLOS PEREZ RAMOS, DONACIANO BARAHONA DOMINGUEZ, MARIA CRUZ BALCAZAR PEREZ, DORA MARIA FIGUEROA HERNANDEZ, AURORA CARRILLO VAZQUEZ, MONICA PEREZ PEREZ, RAFAEL GONZALEZ PALMA, RAFAEL GURRIA VASCONCELOS, DANIEL PEREZ PEREZ, OCTAVIANO MONTIEL LOPEZ, NICOLASA MORENO MORENO, SILVIA ESTRELLA TORRES, ESPERANZA DE LA CRUZ NARVAEZ, ADOLFO MONTIEL LOPEZ, JOVITA GONZALEZ CRUZ, MARIA DEL CARMEN GIRON GUZMAN, VICENTE SALAYA BARAHONA, CARMEN MENDEZ MENDEZ, SELFIDA HERNANDEZ PEREZ, FERNANDO DE LA CRUZ GARCIA, ROSALIA RAMON VIDAL, FELIX AGUILAR RAMOS, SALOMON CARRILLO ARIAS, MAURO PACHECO BLANCO, JOSE BAUTISTA LOPEZ, ISIDRO DELGADO JIMENEZ, JOSE CANO ISIDRO, JUAN NAJERA PEREZ, SANTIAGO SANCHEZ JIMENEZ, FRANCISCO MAYO DE LA CRUZ, LUIS ANTONIO GURRIA PEREZ, LLUVIA GERONIMO REYES, YOLANDA REYES FELIZ, REYES BALCAZAR PEREZ, EUSEBIO TORRES ZACARIAS; quienes nombran como representante COMUN al Ciudadano EUSEBIO TORRES ZACARIAS; promoviendo JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del Ciudadano CARLOS REYES RODRIGUEZ y quien en su derecho represente, de quien manifiestan los promoventes ignoran su domicilio, en contra del Ciudadano DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION; por lo tanto de conformidad con los artículos 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 110, 111,

Párrafo Segundo, 113, Fracción I, 121 Fracción II, 155 Fracción III, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por los promoventes.- Advirtiéndose que en su escrito de demanda los promoventes manifiestan ignorar el domicilio del demandado CARLOS REYES RODRIGUEZ y quien en su derecho represente, gírese atento oficio al Ciudadano AGUSTIN YRIS GARDUZA, Delegado Municipal de esta Villa, para que ordene a quien corresponda se avoque a la localización del domicilio o paradero de dicho demandado, haciéndole saber a la Autoridad aludida que la información que se le solicita deberá hacerla a la brevedad posible y por escrito.- Toda vez que los promoventes dicen ignorar el domicilio del demandado, publíquense los EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde se haga saber al demandado que tiene el término de SESENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recibir las copias de la demanda interpuesta en su contra las cuales quedan a su disposición en el Secreto de este Tribunal para los efectos de que sea emplazado a juicio.- Hágasele saber a los promoventes que los EDICTOS serán emitidos, hasta en tanto el Delegado Municipal de esta Villa, informe sobre el resultado de la investigación solicitada.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

Asimismo con fecha doce de marzo del presente año, se tuvo a los actores por aclarando los verdaderos nombres de los mismos los cuales quedaron en la forma siguiente:- De quien aparece como EZEQUIEL MILLAN TREJO, es EZEQUIEL WILLIAM TREJO, quien aparece como JOSE JIMENEZ JIMENEZ, es JOSE DE LA URDE JIMENEZ; quien aparece como LLUVIA JERONIMO REYES, es LUVIA JERONIMO REYES, quien aparece como YOLANDA REYES FELIZ, es YOLANDA REYES FELIX, quien aparece como JOSE CANO ISIDRO, es JOSE CACHO ISIDRO; quien aparece como FERNANDA RAMOS BALCAZAR, es FERNANDO RAMOS BALCAZAR, quien aparece como DOMINGO CORREA MAGAÑA es DOMINGO RIVERA MAGAÑAS, quien aparece como OCTAVIO MONTIEL LOPEZ, es OCTAVIANO MONTIEL LOPEZ; quien aparece como MARIA CRUZ BALCAZAR PEREZ, es MARIA CRUZ BALCAZAR PRIEGO, quien aparece como NICOLASA MORENO MORENO es NICOLASA MORENO LOPEZ; quien aparece como SILVIA ESTRELLA TORRES es SILVIA ESTRELLA DE TORRES, quien aparece como ROSARIA RAMON VIDAL es ROSARIO RAMON VIDAL quien aparece como GUADALUPE SANCHEZ DE LA CRUZ, es GUADALUPE SANTOS DE LA CRUZ, quien aparece como JOSE MARIA MARTINEZ CORDOVA es JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ CORDOVA, quien aparece como CARMEN JIMENEZ es CARMEN JIMENEZ VERA, quien aparece como SERGIO CASTRO BOLIVIA, es SERGIO CASTRO VALDIVIA, quien aparece como SEBASTIAN MORENO MORALES es SEBASTIANA MORENO MORALES

Con fecha veintidós de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:----- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- El estado que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda.- 1o.- Se tiene al Ciudadano JESUS ROMAN VAZQUEZ Delegado Municipal de Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, con su

oficio sin número en donde informa que de acuerdo a las investigaciones efectuadas NO FUE POSIBLE LOCALIZAR al Ciudadano CARLOS REYES RODRIGUEZ.- 2o.- en consecuencia, emítanse los edictos ordenados en el proveído de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO. CUMPLASE.- ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO: JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, QUE CETIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Para los efectos y fines insertados DADO en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado, Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa- CONSTE-----DOY FE-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR.

2 3

No. 1675

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 146/990, RELATIVO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos DELIA MARIA, GRACIELA Y DULCE MARIA SANCHEZ DEL BARRIO, con fecha siete de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Por presentados los Ciudadanos DELIA MARIA, GRACIELA Y DULCE MARIA SANCHEZ DEL BARRIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza número 306, Colonia Tercera del Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de: 500 00 metros cuadrados (QUINIENTOS METROS CUADRADOS dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 20 00 metros, con propiedad de la Señora JULIA PEREZ VIUDA DE MONTEJO, Al Sur, 20 00 metros con propiedad de la señora CONCEPCION CORROY VIUDA DE BELTRAN, actualmente con MARIA TERESA BELTRAN CORROY; Al Este, 25 00 metros con propiedad del capitán Rodolfo Becerra Vinagret, Al Oeste 25 00 metros con la calle Venustiano Carranza, como lo acreditamos con el plano original que acompañamos al presente escrito. Con fundamento en los artículos 790, 796, 798, y 2932, 2933, 2934 al 1152 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado 870, 872, 904, 906, 907 y 908, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicitan las promoventes, con fundamento en el artículo 2932, del Código Civil vigente, explídense los avisos correspondientes y fíjese en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas

testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tienen designando como representante común a la Ciudadana DELIA MARIA SANCHEZ DEL BARRIO, señalando las promoventes como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Judicial ubicado en la calle Primero de Mayo número 101 Colonia Jesus García, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Y ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA. Se tiene al licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ como Mandatario Judicial y quien puede pasar a este Juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar el mandato otorgado a su favor.---

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdo, señora Isabel Vidal Dominguez que certifica y da fé.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

2 3

No. 1673

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. RAMON LOPEZ DE LA CRUZ.

En el expediente civil número 144/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por ADA LUZ ORTIZ ZURITA, en contra de Usted, con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa, se dictó una Sentencia Definitiva, que en sus puntos Resolutivos dice lo siguiente:-----

"...PRIMERO: Ha procedido la Vía.- SEGUNDO: La actora ADA LUZ ORTIZ ZURITA, probó los elementos constitutivos de su Acción de Divorcio Necesario, fundándose en la causal VII y IX del artículo 267 del Código Civil del Estado de Tabasco y el demandado no compareció a Juicio, en consecuencia: TERCERO: Se declara la disolución del Vínculo Matrimonial existente entre ADA LUZ ORTIZ ZURITA Y RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, celebrado con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante la Oficialía número Dos del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, bajo el acta número (104) ciento cuatro, libro (1) uno, a foja (104) ciento cuatro de esa Dependencia.- CUARTO: Se declara absuelta la Sociedad Conyugal y se deja a los Cónyuges en Aptitud de contraer nuevas nupcias, con la salvedad de que RAMON LOPEZ DE LA CRUZ, podrá hacerlo transcurrido DOS AÑOS a partir de que cause ejecutoria el presente fallo.- QUINTO: Ejecutoriada que sea la presente resolución con atento Oficio hágase del conocimiento al Oficial número Dos del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco, para que proceda en los términos de los artículos 114 y 291 del Código Civil vigente en el Estado.- SEXTO: No se hace especial condenación en gastos en ésta Instancia.- SEPTIMO: De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil los puntos resolutivos de ésta sentencia además de notificarse en la

forma prevenida en el artículo 616 del mismo Código deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notificarse personalmente a la actora y en forma decretada al demandado.- OCTAVO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido y en su oportunidad envíese al Archivo Judicial del Estado para su guarda y custodia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE. ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO RUBEN JESUS PRIEGO LLANES, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por Dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

2

No. 1676

JUICIO ORDINARIO DE ACCION REIVINDICATORIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO

CC. ROSARIO CRUZ DIAZ Y
MIGUEL GUTIERREZ CHAN
DONDE SE ENCUENTREN

En el expediente Civil número 90/989 relativo al Juicio Ordinario de Acción REIVINDICATORIA promovido por VICENTE CRUZ ALEJANDRO en contra de los CC. ROSARIO CRUZ DIAZ Y MIGUEL GUTIERREZ CHAN, con fecha treinta de abril del año en curso se dictó Sentencia que en sus Puntos Resolutivos dice:

"PRIMERO - Ha procedido la Vía - SEGUNDO - El actor probó su acción y los demandados no excepcionaron - TERCERO - Para todos los efectos legales se declara que el señor VICENTE CRUZ ALEJANDRO, tiene la propiedad y el dominio del predio descrito en el Considerando II de esta Resolución pero que no está en posesión del mencionado predio - CUARTO - Se condena a los demandados ROSARIO CRUZ Y MIGUEL GUTIERREZ CHAN a la desocupación y entrega del inmueble de referencia que se identifica con las medidas y colindancias especificadas en la Escritura Privada de Compraventa de fecha Diecisiete de Mayo de Mil Novecientos sesenta y Cinco, con todas sus acciones y mejores - QUINTO - No ha lugar a condenar en costas por las causas expuestas en el último considerando y se absuelve a los demandados al pago de los mismos - SEXTO - Para la entrega del inmueble propiedad del actor, se fija un plazo de quince

días que computará la Secretaría a partir que la presente resolución cause ejecutoria -----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -----Así lo proveyó manda y firma, la Ciudadana Licenciada MARIA VICTORIA JIMENEZ ROSS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Judicial C. ABELINA RAMOS HUERTA, que certifica y da fé -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES AL CALCE - RUBRICAS"

"Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana a los quince días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA

2

No. 1679

JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor CONCEPCION CASTILLO ROMERO, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en esta Ciudad, bajo el número 293/90, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha quince de mayo del presente año, respecto al predio Rústico ubicado en la Ranchería Benito Juárez de este Municipio, con superficie de 6-28-55 SEIS HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, con camino vecinal, Al Sur y Oeste con Eusebio Castillo y al Este con propiedad de Roman Castillo

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL

AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA - JALPA DE MENDEZ, TABASCO -----

LA SRIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

2 3

No 1714

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente Civil número 6/90, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCELACION DE INSCRIPCION promovido por ANITA DE LA CRUZ en contra de PABLO DOMINGUEZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con fecha Cuatro de Enero de Mil novecientos Noventa se dictó un auto del tenor siguiente:-----

" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Por presentada la C. ANITA DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito y anexo, promoviendo en la Via Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, respecto al predio urbano ubicado en la calle Buenos Aires sin número de esta Ciudad, en contra de Pablo Domínguez López de quien dice ignorar su domicilio y la Cancelación de la Inscripción siguiente: Inscripción número 277 folio 30 al 32, volumen 12 que aparece a favor del C. Pablo Domínguez López, en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1138, 1151 del Código Civil to. 2o. 44, 111, 112, 142, 153 fracción III, 254, 255, 264, 284 y demás aplicables del Código de Proceder en la Materia, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad - Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el Profesor Uriel Méndez Castellanos, Director de Seguridad Pública en esta ciudad, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse en la Secretaría de este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días para recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve siguientes, producir su contestación conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado - Apareciendo que el demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código

Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese lugar, para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda, se corra traslado al demandado y se le emplace para que en el término de nueve días mas uno por razón de la distancia, produzca su contestación, asimismo, se le requiere para que señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal fin, ya que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado - Oficiase al C. Registrador Público antes mencionado para que ordene a quien corresponda se efectúe la anotación del predio antes mencionado y que se encuentra registrado a nombre del C. Pablo Domínguez López - Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales mismo que comenzará a correr el día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda - Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al C. Licenciado Julio César Jiménez López - Notifíquese personalmente - Cúmplase - Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fé - Dos firmas ilegibles - "

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres días en el Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa - Day Fe -----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PEREZ DE V

2 3

No. 1662

JUICIO DE CUMPLIMIENTO Y CONVENIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.C. RENAN RICARDEZ MORALES:
A USTED HAGO SABER DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 037/990, relativo a la Vía Ordinaria Civil, Juicio de cumplimiento de Convenio y de Obligaciones de dar y hacer, promovido por el C. JOSE VAZQUEZ LEON, en contra de RENAN RICARDEZ MORALES y a la COMISION REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO (CORET), con fecha nueve de febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Se tiene al C. JOSE VAZQUEZ LEON, por presentado con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de cumplimiento de Convenio y de Obligaciones de Dar y Hacer, demandando al C. RENAN RICARDEZ MORALES y a la COMISION REGULADORA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO (CORET), el primero con domicilio ignorado y el segundo con domicilio en las Oficinas ubicadas en la Calle Pino Suárez número 408 de esta Ciudad, o en el lugar donde se encuentren de quienes demandó el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) - Que por sentencia definitiva se condene a los demandados a que cumplan con todas las obligaciones que se contienen en el convenio que con fecha 19 de enero de 1988 celebramos el señor Renán Ricárdez Morales y yo y que firmamos ante el notario público número DIEZ del Estado de Tabasco, y cuyo original debidamente firmado y ratificado ante notario público, anexo como número UNO a este escrito con todas sus consecuencias legales b) - Que por sentencia definitiva se condene a los demandados, a que cumplan con sus obligaciones de dar y me hagan entrega en forma inmediata de todo lo que en derecho me corresponda, conforme al convenio que celebramos el día 19 de enero de 1988 y por lo tanto se les condene a que cumplan con su obligación de hacer, consistente en que me otorguen y firmen la escritura que ampara la posesión y dominio del predio urbano ubicado en la calle principal sin número de la colonia "Las Gaviotas Sur" de esta ciudad con una superficie de 313 60 metros cuadrados, y que colinda Al Norte, en 9 80 metros con la carretera a Torno Largo, Al Sur en 9 80 metros con, al Este en 32 metros con Lorenzo Cruz y al Oeste en 32 metros con Ramón Gómez encontrándose en dicho predio dos construcciones con una superficie de 80 metros cuadrados la primera y la segunda de 12 metros cuadrados construida de paredes de material pisos de cemento y techo de láminas de Zinc y la segunda construida de paredes de tabique piso de cemento y techo de lámina de Zinc, en virtud de que es unas obligaciones contenidas en el convenio de donación a título gratuito, que celebramos el día 19 de enero de 1988 y firmamos ante notario público como se demuestra con el convenio que en original anexo y con el plano que acompaño como anexo número dos c) - Que se condene a los demandados a que cumplan con todas las obligaciones a que se sujetaron por virtud del convenio que celebramos el día 19 de enero de 1988 y a que me hagan entrega de la posesión del predio urbano descrito y a que me otorguen y firmen la escritura que ampare el dominio de dicho predio a mi favor tomando en cuenta la obligación que tiene de escriturar la Comisión reguladora de la tenencia de la tierra en el Estado de Tabasco y conforme al convenio base de mi acción d) - Que se condene a los demandados a que cumplan con todas las obligaciones que se contienen en el convenio de donación a título gratuito, que celebramos el día 19 de enero de 1988 y por el que convenimos que me donaba el señor Renán Ricárdez Morales gratuitamente el predio urbano ya descrito en los puntos anteriores y que me otorgaría y firmaría las escrituras en casos de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra en el Estado la Escrituras a su nombre en caso de no haber nuevo censo y si lo hubiere que dicha Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra me escriturará directamente y me otorgará y firmará la escritura que amparará la posesión y el dominio sobre el

predio urbano ubicado en la calle principal sin número de la Colonia Las Gaviotas Sur de esta Ciudad, descrito en los puntos anteriores, para que se me traslade el dominio de dicho predio libre de gravamen y de toda responsabilidad fiscal el - Que se condene a los demandados a que nos cubran todos los gastos y costas que tenemos que efectuar al promover este juicio por el cumplimiento de sus obligaciones y en forma especial que nos paguen los daños y perjuicios que nos ocasionan por el incumplimiento de sus obligaciones, que será estimado en juicio de perito ejecución de sentencia, así como a que nos paguen los honorarios que nos cobre su asesor jurídico, sobre el treinta por ciento del valor del predio, así como todo lo que por hecho y por derecho nos corresponda así como a que dicho predio urbano no pueda ser escriturado en propiedad a persona alguna, hasta en tanto no se resuelva este juicio, teniendo la obligación de llamar a juicio a cualquier tercero, que tenga la posesión con el consentimiento de los demandados, bajo su estricta responsabilidad y con obligaciones en casos de ocultar cualquier situación que tenga que ver con tercero alguno. Con fundamento en los artículos 254, 258, 260 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. En consecuencia, con las copias simples exhibidas por el actor córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilio, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente en que se le notifique el presente proveído, comparezcan ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en casos, así mismo hágasele saber a las partes que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS fatales, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho que se encuentra ubicado en la casa que se encuentra en la esquina que forman las calles de Sarlat y Cuauhtémoc de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los señores Licenciados EDISON MATEOS PAYRO y REMEDIOS CERINO GOMEZ a quienes se les otorga mandato judicial Apareciendo que el primero de los demandados es de domicilio ignorado como lo demuestra con el oficio número IX / 7630 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fundamento en el artículo 121 último párrafo, se le emplazará por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse del término de TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto

Notifíquese personalmente y cúmplase
Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos la Ciudadana Licenciada BEATRIZ DEL C. QUEVEDO BAXIN que certifica y da fe

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSENDA TAPIA GARCIA,

No. 1671

REQUERIMIENTO JUDICIAL.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO.

C. DANIEL PEREZ MEZA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 229/990, relativo a DILIGENCIAS DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, promovidas por el ING. ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA, en contra de USTED, se dictó un proveído que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTOS.- Por presentado el ING. ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA, señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 487, de la calle Reforma de esta ciudad, autorizando para que las reciba al Licenciado HERNAN PEREZ SANCHEZ con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de REQUERIMIENTO JUDICIAL, al señor DANIEL PEREZ MEZA de domicilio ignorado.- De conformidad con el Artículo 142, 143, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- De conformidad con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, notifíquese al señor DANIEL PEREZ MEZA que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca al domicilio del actor ING. ALEJANDRO FRAGOSO ARRIETA ubicado en la casa marcada con el número 487 de la calle Reforma de esta ciudad, a otorgarle los documentos correspondiente que lo acrediten como propietario del vehículo Marca Ford Modelo 1988,

Serie de Motor 60BY-9425-AA Hecho en México Registro Federal de automóviles: 8671998, número de chasis: AC2LFL74853, número de carrocería AC2LFL74853. Lo anterior toda vez que como se desprende de las constancias que exhibe el actor expedidas por el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Tránsito de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y Director de Seguridad Pública Municipal de Huimanguillo, tabasco el demandado es de domicilio ignorado.- notifíquese personalmente

Cumplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial, que certifica y da fé." AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU CONOCIMIENTO, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO. =====

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

23

No. 1672

DIVORCIO NECESARIO

C. CARMEN ACOSTA MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 176/990, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por LUCIO GARCIA AGUILAR, con fecha dieciséis de abril del año de mil novecientos noventa, se dictó un auto inicial, que textualmente copiado a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Por presentado LUCIO GARCIA AGUILAR, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria y copias simple al carbón que acompaña, promoviendo en los términos de su escrito de referencia y en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. CARMEN ACOSTA MARTINEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta de conformidad con los numerales 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- en consecuencia y con fundamento en el Artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a la demandada CARMEN ACOSTA MARTINEZ, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de

tres en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número seiscientos veinte de la calle veintisiete de febrero de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos a los Licenciados JULIAN A. SIERRA GUTIERREZ Y MIGUEL CASTILLO PEREZ.- Notifíquese personalmente y Cumplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé."

Lo que comunico a Usted, en Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de abril del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

No. 1715

JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 204/988, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por la C. CECILIA CALDERON LARA, en contra del C. JOSE CORTES CONTRERAS, con fechas veinte de abril; y treinta de mayo de mil novecientos noventa, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen:-----

-----JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: PRIMERO - Como lo pide la C. CECILIA CALDERON LARA, en su escrito de cuenta, y toda vez que el demandado no designo perito dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene por perdido ese derecho y se le tiene como perito común al designado por la parte actora - SEGUNDO - Igualmente como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes muebles -A) - TUBOS METALICOS. BI -105 Laminas, CI -Una Puerta Metálica, DI - Un Porton Metalico Sirviendo de base para el remate de dichos bienes el valor comercial asignado por el Perito Común de ambas partes o sea del Inciso A) - La catidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M N . BI - La cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M N . CI - La cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M N . DI - y la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 M N . y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas - TERCERO - Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberá depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos - CUARTO - Como en este asunto se rematarán bienes muebles, anúnciese las presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edictan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios

públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se verificará a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. - Notifíquese personalmente y cúmplase - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe -----

Dos firmas ilegibles Rúbricas -----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: UNICO - Como lo solicita la C. CECILIA CALDERON LARA en su escrito de cuenta, se señala nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el recinto de este juzgado, en un termino de lo ordenado en autos de fecha veinte de abril del año en curso; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del auto citado y de éste. Notifíquese personalmente y cúmplase - Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe dos firmas ilegibles rúbricas -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MAGALY LEON BROWN

1 2
(7 en 7)

No. 1657

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor JOSE DIAZ DE DIOS promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DE INFORMACION AD- PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en esta Ciudad bajo el número 121/990 ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por tanto de fecha seis de abril del presente año, respectal predio urbano ubicado en el Poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de 1598.00 M² MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: al norte en veintiseis metros con Guadalupe Hernández Pérez, al Sur en veinticuatro metros cincuenta centímetros con calle sin nombre, al este en sesenta y cuatro metros cuadrados con calle sin nombre, y al Oeste en sesenta y tres metros cincuenta centímetros con Juan Almeida Anas

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE CINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE SE ENHEA JALPA DE MENDEZ TABASCO

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No. 1658

INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 290/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por los CC TOMASA ALBERTO Y ARNULFO JIMENEZ GONZALEZ, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Por presentados los CC TOMASA ALBERTO Y ARNULFO JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, respecto de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles León Alejo Torres y Abasolo de esta ciudad, con superficie de CIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, con linderos y dimensiones siguientes: Al Norte 20 metros con calle Abasolo, Al Sur 20 metros con Hilda Jiménez González, Al Este 7 metros con Juan Gil y al Oeste 7 metros con calle León Alejo Torres, con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 395, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA. Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención y vista que en derecho le corresponda. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, señores Hilda Jiménez González y Juan Gil, para que en el momento de la diligencia respectiva, expresen lo que a sus intereses convenga. Dése amplia publicidad en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, del presente acuerdo de tres en tres días consecutivamente, por tres veces fijándose asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. Previa amplia publicidad a la presente INFORMACION, recíbase la testimonial de los señores ROSA MARGARITA ACOSTA PEREZ, ADRIAN CHABLE ALVAREZ Y

BERNARDO LOPEZ SUAREZ. Apareciendo que el registrador público de la propiedad y del comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y cooperación con este juzgado, le de vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus intereses convenga. Se tiene como domicilio de los promoventes para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle negrete número 654 altos de esta ciudad, y autorizando para que las reciba aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales a los CC Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL y al Abogado J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE - Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. " Dos firmas ilegibles al calce - Rúbricas

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

23

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A las 10 horas del día 25 de Junio de 1990 se rematará en el Local de la Oficina Federal de Hacienda núm. 163, calle V. Guerrero No. 304, Villahermosa, Tab. lo siguiente:

PREDIO URBANO bajo la manifi. No. 43,016 a nombre de FRED FILIDOR PEREZ, y Ma. Lourdes Pérez Aguilar, ubicado en Viviendo 81-C, Lote 3 Manz. XII, Fracc. Residencial Plaza Villahermosa, Mpio. del Centro, Tabasco Superficie: 103-02 M2. Clave catastral: 02-221-49; Datos del Registro Predio s/n. Fol. 43; Vol. 17 de Condominio. Libro Mayor

Dichos bienes fueron embargados a FRED FILIDOR PEREZ para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de el mismo por concepto de Multa por incumplimiento a Requerimiento.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$51'632,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Villahermosa, Tabasco a 25 de Mayo de 1990

EL ADMINISTRADOR

C. P. VICTOR S. PEREZ AGUILAR

No. 1664

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de ejecución deducida del expediente número 319/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado TERENCIO GARCIA GOMEZ, endosatario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO S.N.C, en contra de JOSE DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ Y MIRIAM RODRIGUEZ DE GARCIA, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto.- el escrito con que la secretaria da cuenta, se acuerda.- PRIMERO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado el mismo, el cual se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO.- Consecuentemente como lo pide con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble.- a).- Predio Sub-Urbano denominado fracción Cuauhtémoc con construcción ubicada en el Poblado JALAPITA Municipio de Centla con superficie de 00-24-50 Has. con las colindancias siguientes: Al Norte, con camino vecinal; Al Sur, con Melesio Rodríguez, Al Este, con terreno del Ejido, y Al Oeste, con Melesio Rodríguez, que adquirió con escrituras de fecha deiciséis de julio de mil novecientos setenta y tres con número de cuenta catastral FOR-3010 Predio que se encuentra a nombre del C. JOSE DEL C. GARCIA RODRIGUEZ. TESTIMONIO de escritura que tiene la siguiente nota: Registro de Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Tabasco.

agosto catorce de mil ochocientos cuarenta y cinco del libro de número de entradas afectando el predio dicho documento número 5,157 (cinco mil ciento cincuenta y siete), folio setenta y ocho del libro mayor volumen 18 (dieciocho). Dicho bien tiene un valor comercial de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidad menos la rebaja del veinte por ciento, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE sujeto a remate. TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del ordenamiento antes invocado, anunciése por TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto y oficio al C. Juez competente de Frontera, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar anuncios y avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto tercero del presente proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveído, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de la Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ, que autoriza y da fé. Dos firmas.

Que la Secretaría da cuenta, se acuerda: UNICO.- Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora, se señala nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de remate ordenada en este juzgado y que se llevará efecto en el recinto de este juzgado en términos de lo ordenado en el auto de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa. En consecuencia, explídanse los edictos, avisos necesarios así como el exhorto correspondiente a este último con inserción del auto dictado y de este proveído.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveído, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de la Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos C. Luis Antonio Hernández Vázquez, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LUIS A. HERNANDEZ VAZQUEZ.

No. 1663

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.C. MIDIA CASTILLO SUAREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 39/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO de domicilio ignorado, promovido por FRANCISCO JOSE HIDALGO VAZQUEZ, en contra de usted, con fecha veintinueve de Enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Por presentado FRANCISCO JOSE HIDALGO VAZQUEZ, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre el promovente y MIDIA CASTILLO SUAREZ:-----

Constancia expedida por HUMBERTO BARRERA PONCE, TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA actualmente Director General de Seguridad Publica en el Estado de Tabasco; y copias simples que exhibe con las que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MIDIA CASTILLO SUAREZ, por la cual prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de daños y perjuicios que se origina en el presente juicio.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o. 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

Se dá entrada a la demandada en la Vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado deduciéndose de la constancia expedida por el TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA, HUMBERTO BARRERA PONCE, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado procédase a notificar por EDICTOS el presente provisto por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que MIDIA CASTILLO SUAREZ se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se les correrá

traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazada a Juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluye el concedido para contestar la demanda. Requierase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Atento a lo previsto en el artículo 282 del Código Civil en vigor, estas medidas se proveerán en caso de que así se requiera después de contestada la demanda.

El actor señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 1108, 3er., piso, despacho No. 4 de la calle Constitución de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE NELSON GALLEGOS GOMEZ Y/O JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada MARIA PRIEGO POSO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 31 del mes de Enero de 1990.- Quedó inscrito bajo el número 39/ 990, del Libro de Gobierno que se lleve en este Juzgado.- Conste una firma ilegible.- Rúbrica.---

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

3

No. 1671

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Miguel Dominguez Hernandez, mayor de edad, con domicilio en la Calle Independencia No. 126 de la Col. Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 111.69 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.10 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA
AL SUR: 5.10 METROS CON ESTELA VELAZQUEZ
AL ESTE: 21.90 METROS CON ESTELA VELAZQUEZ
AL OESTE: 21.90 METROS CON CALLE ABRAHAM BANDALA.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

23

No. 1677

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 324/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S N C, en contra de los CC JULIO CESAR HERNANDEZ GUZMAN Y MARIA VIDAURA PALMA PEREZ, por auto de fecha Veintiocho de Mayo del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto los Predios: A) - Predio Urbano baldío propiedad del demandado Julio César Hernández Guzmán, ubicado en las inmediaciones del Periférico (hoy calle sin nombre), de la Colonia Cotip de esta Ciudad, constante de una superficie de 175.48 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.00 metros con Trinidad García Chable; Al Sur, 9.60 metros con Calle de su ubicación sin nombre Al Este, 18.04 metros con Herminia Carrillo de Rivera, y Al Oeste, 18.05 metros con Arturo Villasis Torres, inscrito bajo el número 5890 del Libro General de Entradas, folios del 26628 al 26630 del Libro de Duplicados, Volumen 110, afectado el predio número 69224, folio 74 del Libro Mayor, Volumen 271 - b) - Predio Rústico ubicado en la Ranchería Alvarado Primera Sección, constante de una superficie de 5-92-09 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con Río Ixtacomitán; Al Sur, con Moisés Uribe Romero; Al Este con Alejandro Hernández, y al Oeste, con Río Ixtacomitán, inscrito a nombre del citado demandado Julio César Hernández Guzmán bajo el número 4715, folios 19088 al 19090 del libro de Duplicados, volumen 108, afectado el predio número 62832, folio 182 del Libro Mayor, volumen 245, sirviendo de base para el remate del primero de dichos predios, la suma de \$12'000,000.00

(DOCE MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor Comercial más elevado asignado por el perito valuador del ejecutante, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), y para el segundo, servirá de base la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial más elevado asignado por el perito citado con antelación, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea, la suma de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional). -----

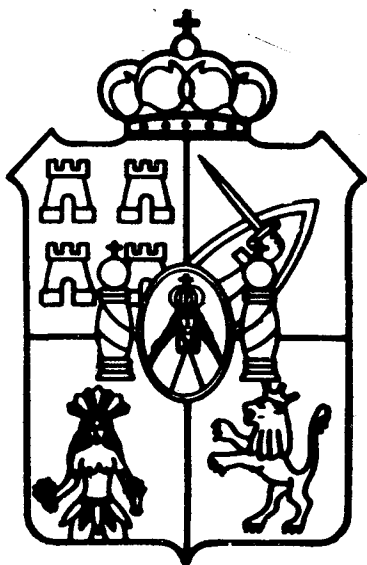
CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos -----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.